

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No 88-2-5-5 06001  
Ec. Eufemia Uvidia Salto

42.707

**SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL**

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe de Control No. ~~416~~ de ~~88-11-23~~ del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~INMOBILIARIA INMOQUIN S.A.~~ expediente No. ~~42707085~~ no ha enviado dentro del plazo de Lev. copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~INMOBILIARIA INMOQUIN S.A.~~, el señor ~~MAGROVEJO DE BASTIDAS MONICA~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~MAGROVEJO DE BASTIDAS MONICA~~, administrador de la compañía ~~INMOBILIARIA INMOQUIN S.A.~~, la multa de S/. ~~3.625~~ (~~TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUQUES~~) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ~~MAGROVEJO DE BASTIDAS MONICA~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

a ~~00 DIA 1987~~

*E. Uvidia*  
Ec. Eufemia Uvidia Salto  
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMR/LdeC  
88-12-07